



27 SEP 2016



MINISTERIO DE SALUD  
GABINETE DE LA MINISTRA  
DIVISION JURIDICA  
JBO/GAR/CCG/DSC/NVG/NDV/EAR/APM



## CONSTITUYE CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE SALUD

EXENTA N° 1065 /

SANTIAGO,

13 SET. 2016

VISTO : Lo dispuesto en el artículo 1° inciso cuarto; en el artículo 8° inciso segundo, en el artículo 19° N° 12 y 14, todos de la Constitución Política de la República; en la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; en el DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el Decreto N°136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en el Instructivo Presidencial N°007 de 2014 sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Ordinario A1/N°900 de 24 de marzo de 2016 y Resolución Exenta N°457 de 12 de agosto de 2015, ambas del Ministerio de Salud y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República y

### CONSIDERANDO:

1° Que, la Participación Ciudadana en Salud se define como *“la capacidad de incidir en las decisiones respecto de la salud, ya sea que se relacionen con el diseño, implementación, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados con la recuperación, rehabilitación, prevención de enfermedades y promoción de la salud, como también, en aquellas decisiones vinculadas al uso e inversión de recursos públicos”*.

2° Que, el Gobierno ha definido la participación ciudadana en su Agenda Pro Participación Ciudadana 2014-2018 como un *“proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan conjuntamente acerca de problemas públicos y sus soluciones, con metodologías y herramientas que fomentan la creación de espacios de reflexión y diálogo colectivos, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas”*.

3° Que, el Ministerio de Salud a través del Comité Sectorial de Participación, se ha propuesto conformar el Consejo de la Sociedad Civil con el

Que, en virtud de las normas superiores citadas, la Instrucción Presidencial de los vistos, y las políticas del Gobierno de Chile sobre la materia, se ha dictado una norma general aprobada por Resolución N°31 del 19 de Enero de 2015 que fija el marco de la participación ciudadana en la Gestión Pública de Salud, que asegure el ejercicio de los derechos referidos en el considerando primero tanto en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Salud Pública, Superintendencia de Salud, Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud y el propio Ministerio de Salud.

4° Que, conforme con lo expuesto, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

1º **CONSTITÚYASE** el Consejo Nacional de Participación de la Sociedad Civil del Ministerio de Salud que tendrá como fin elaborar y asegurar la implementación y evaluación de la Política Nacional de Participación en Salud en el marco de la Estrategia Nacional de Salud y, realizar el seguimiento a la aplicación de la Norma General de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de Salud de manera de asegurar el desarrollo de mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de la salud.

#### **CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE SALUD**

##### **I. Funciones y Ámbito de Desarrollo.**

1.- El Consejo Nacional de Participación de la Sociedad Civil del Ministerio de Salud mantendrá coordinación permanente con el Gabinete de la Ministra de Salud y estará conformado por representantes de todas las Regiones del país, integrantes de los Consejos Asesores de las SEREMI, Consejos de la Sociedad Civil de los Servicios de Salud, Instituciones Autónomas encargados de la implementación de la Norma General de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de Salud. Mantendrá reuniones periódicas con una frecuencia trimestral.

Contará con una Secretaría Ejecutiva, la que tendrá a cargo el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y ejecución del plan de trabajo del Consejo, así como la coordinación permanente con las autoridades del sector.

2.- El Consejo Nacional de Participación de la Sociedad Civil del Ministerio de Salud informará semestralmente a la Ministra de Salud sobre la representatividad, diversidad, pluralismo y efectividad de los Consejos de la Sociedad Civil y Consejos Consultivos para lo cual deberá coordinarse con los órganos del Sistema.

3.- El Consejo Nacional de Participación de la Sociedad Civil del Ministerio de Salud propenderá a asegurar la calidad de los procesos de participación generados por los Consejos de la Sociedad Civil y su capacidad de rendición de cuentas, más que a la multiplicación de las instancias participativas. Lo anterior sin perjuicio de las necesidades locales o del órgano correspondiente.

4.- Hará seguimiento a la aplicación específica de los derechos a la publicidad de la información pública; la igualdad para participar en la vida nacional; la libertad de opinión y el derecho de petición, en los términos de la ley N° 20.285 y en los artículos 8° y 19° N° 12 y 14, todos de la Constitución Política de la República, el derecho a asociación e incidencia en la gestión pública en los términos de la ley N°20.500. Esto aplicará al Ministerio de Salud, a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales; a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud; Sistema Nacional de Servicios de Salud, los tres Establecimientos de Salud de carácter Experimental, creados por los D.F.L 29, 30 y 31, de 2001, de este Ministerio; el Fondo Nacional de Salud; el Instituto de Salud Pública; la Superintendencia de Salud y la Central de Abastecimiento de Sistema Nacional de Servicios de Salud.

5.- La rendición de cuenta anual de los órganos del Sistema deberá coordinarse a través del Consejo Nacional de Participación de la Sociedad Civil del Ministerio de Salud en términos de sus contenidos y su oportunidad. El Consejo, podrá proponer anualmente, formato y contenidos a la Ministra, quien la sancionará e informará a los órganos del Sistema.

6.- De acuerdo a lo establecido por la Norma General, el Consejo Nacional de Participación de la Sociedad Civil del Ministerio de Salud hará seguimiento de la rendición de cuentas públicas anuales, directamente a la ciudadanía por parte de los órganos públicos respectivos, la realización de audiencias públicas, presupuestos participativos, cabildos ciudadanos territoriales y sectoriales, consultas ciudadanas y diálogos participativos, plataformas digitales participativas y, finalmente el acceso público a la información relevante sobre políticas, planes, programas, acciones y presupuestos.

7.- A su vez, realizará seguimiento a la aplicación de la Ley 19.937 en materias relacionadas con la participación ciudadana como el funcionamiento de las diferentes instancias creadas de acuerdo a esa Ley, entre ellas los Consejos de Integración de la Red Asistencial(CIRA), los Consejos Asesores Regionales (CAR); el Consejo Asesor Interreligioso creado en virtud de la Ley de Culto, así como; los Consejos de Desarrollo Local, los Consejos Consultivos y Consejos de Desarrollo Hospitalario, Comités Locales de Salud, entre otras, todas estas creadas en virtud de las normativas relacionadas con las políticas de participación social emanadas desde el Ministerio de Salud.

8.- Así también, realizará seguimiento a las instancias creadas en relación a las líneas estratégicas y programáticas actualmente en funcionamiento, tales como Consejo Consultivo de Género, Consejo Consultivo de Jóvenes, Comisión Nacional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedades Mentales y velará por la adecuada aplicación de la Norma General.

9.- El Consejo Nacional de Participación de la Sociedad Civil del Ministerio de Salud hará el seguimiento para que el Sector Salud mantenga un Sistema de Atención Ciudadana que integre distintos puntos de contacto de la población ya sean virtuales, telefónicos, presenciales, medios

## II. Integración.

10.- El Consejo Nacional de Participación de la Sociedad Civil estará integrado por los siguientes consejeros:

### 1. Consejeros de Representación Regional:

- i. Por la Región Arica y Parinacota: consejero titular Matías Dagoberto González Arriagada. Consejero suplente: Orlando Segundo Mundaca Muñoz.
- ii. Por Región de Tarapacá: consejera titular Gladys Oyaneder González. Consejero suplente Teresa del Jesús Sotelo Muñoz. Cargos provisorios hasta el 31 de diciembre de 2016.
- iii. Por la Región de Antofagasta: consejera titular Ivanica Ostoic. Cargo provisorio, hasta el 31 de diciembre de 2016.
- iv. Por la Región de Atacama: consejera titular Cilenia del Carmen Paredes Varela. Consejero suplente Alicia del Carmen Cayo Casanova.
- v. Por la Región de Coquimbo: consejera titular Francisca Mercedes Aguilera Acosta. Consejera suplente Gladys Inés Moreno Torres.
- vi. Por la Región de Valparaíso: consejero titular Jorge Chuaqui. Consejero suplente Luis Barraza.
- vii. Por la Región de O'Higgins: consejera titular Lía Muñoz Ramírez. Consejero suplente Pedro Perez Escobar. Cargos provisorios, hasta el 31 de diciembre de 2016.
- viii. Por la Región del Maule: consejero titular Luis Muñoz. Consejero suplente Ruth Muñoz Muñoz.
- ix. Por la Región del Bío-Bío: consejero titular Héctor Alveal Gómez. Consejero suplente Luis Vidal Fuentes.
- x. Por la Región de la Araucanía: Antonio Huircan Pichicón, representante titular de la Mesa Intercultural Región de la Araucanía y Marisol Recondo Martínez. Consejero suplente Luis Rene Bravo Quiroa. Cargos provisorios, de los dos últimos, hasta el 31 de diciembre de 2016.
- xi. Por la Región de Los Ríos: consejero titular Gloria Poblete Delgado. Consejero suplente Patricio Edmundo Borquez Hipp.
- xii. Por la Región de Los Lagos: consejero titular Eugenia Jaramillo Oyarzún. Consejero suplente Pilar Huenchuecho Calbucoy.
- xiii. Por la Región de Aysén: consejero titular Margarita Arizmendi Navarrete. Consejero suplente Víctor Soto Guzmán.
- xiv. Por la Región de Magallanes: consejero titular Tatiana Leuquen Alvarez. Consejero suplente Purísima Vidan Sánchez.
- xv. Por la Región Metropolitana: consejeros titulares Lilian Tapia Cortés, Luis Hernán Muñoz Pizarro y Pedro Liempi. Consejeros suplentes Norma Celedón Risso, Pedro Mariano Arias Inzunza y Kurt Rosenberg. Todos cargos provisorios hasta el 31 de diciembre de 2016.

### 2. Consejeros de Representación Nacional.

- i. Denny Cristi Rossel, Mesa VIH.
- ii. Pablo Albornoz Campusano, Consultivo de Adolescentes y Jóvenes/MINSAL.

- iii. Alexa Díaz Robles, Consultivo de Adolescentes y Jóvenes/MINSAL.
- iv. Miguel Rojas Varela, consejero de la CORFAUSAM. Cargo provisorio hasta el 31 de diciembre de 2016.
- v. Rosa Vergara, Consejo de la Sociedad Civil SEGEGOB.
- vi. Patricio Talavera, Consejo Consultivo FONASA.
- vii. Eliana Suazo, Consejo Consultivo Superintendencia de Salud.
- viii. Gonzalo Tobar Carrizo, Consejo Consultivo Superintendencia de Salud.
- ix. Humberto Solar, Consejo de la Sociedad Civil ISP (CONUPIA).

11.- Para apoyar la aplicación de la Norma General de Participación en la Gestión Pública de Salud, el Consejo Nacional, en conjunto con el Comité Sectorial de Participación Ciudadana, elaborará una agenda de trabajo en participación ciudadana que permita el logro de objetivos y metas sanitarias.

12.- Procurará a su vez, contar con plataformas digitales que permitan ampliar la participación directa en procesos de consulta ciudadana, acceso a información relevante, vinculación con redes de intercambio y organizaciones de la sociedad civil, participación en procesos de colaboración con el sector salud en distintas materias, retroalimentación permanente del sistema, ejercicio de derechos garantizados por distintos marcos legales vigentes.

13.- El Consejo Nacional de Participación de la Sociedad Civil mantendrá coordinación permanente con las instancias de participación, comités o mesas de trabajo a nivel local para desarrollar un trabajo conjunto con los actores relevantes en los diferentes ámbitos de diseño, implementación y evaluación de las políticas de salud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-**



**DISTRIBUCIÓN**

- Jefe Gabinete Ministra de Salud
- Jefe Gabinete Subsecretario de Salud Pública
- Jefe Gabinete Subsecretaria de Redes Asistenciales
- División Jurídica
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
- Servicios de Salud
- Dirección Nacional FONASA
- Dirección Nacional CENABAST
- Superintendencia de Salud
- Dirección ISP
- Oficina de Partes

